

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Sergio Cruz Fernández (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 11 de abril de 2019 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la novena jornada del Campeonato de Asturias por Equipos disputada el 6 de abril de 2019.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 4 de abril de 2019 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Al Paso, Mieres del Camino A y Mieres del Camino B. Se recuerda a estos equipos y a D. Mario Román Prieto que tienen de plazo hasta el próximo día 11 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se reciben alegaciones del Al Paso.

TERCERO: No se reciben alegaciones del Mieres del Camino A.

CUARTO: No se reciben alegaciones del Mieres del Camino B.

QUINTO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **División de Honor:**

- Encuentro **Pablo Morán A – Grupo 64 A:** se produjo incomparecencia 6º tablero del Grupo 64 A, al cual no le fue asignado jugador.

- **Primera División:**

- Encuentro **Mieres del Camino A – Valdesva A:** se produjo incomparecencia 6º tablero del Mieres del Camino A, al cual no le fue asignado jugador.

- **División de Honor de Filiales:**

- Encuentro **Grupo Covadonga B – Pablo Morán B:** se produjo incomparecencia 2º tablero del Pablo Morán B, Manuel Muñoz Doyagüe. Se reciben alegaciones de Manuel Muñoz Doyagüe.

- **Segunda División:**

- Encuentro **Real Oviedo D – Gradense**: se produjo alineación indebida del Real Oviedo D. Revisada el acta se comprueba que Nicolas Pedreira García disputó su partida en el 6º tablero, mientras que Malena Domínguez Sirgo disputó la suya en el 5º tablero. En el orden de fuerza del Real Oviedo D, Nicolás figura por delante de Malena. Por lo tanto se produce alineación indebida en el 6º tablero. El árbitro aplica el artículo 60.5 del Reglamento de Competiciones de la FAPA, dando por perdidos los puntos del 6º tablero. El resultado del encuentro pasa a ser 2,5-3,5.
- Encuentro **Ciudad Naranco E – Ciudad Naranco C**: se produjo incomparecencia 6º tablero del Ciudad Naranco E, Martin Rodriguez Garcia.

NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 11. del Reglamento de Disciplina se considera falta muy grave la alineación indebida dolosa en un encuentro.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 60.1 del Reglamento General de Competiciones, en cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerza del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un número de orden de fuerza superior. En caso de incumplimiento, se considerará alineación indebida, imputándose al equipo que juegue el encuentro en fecha posterior.

CUARTO: Según el art. 60.5 del Reglamento General de Competiciones, la alineación indebida supondrá la pérdida de los puntos desde el tablero en que tuvo lugar.

QUINTO: Según el art. 63.1.2 del Reglamento General de Competiciones, se sancionará en todas las categorías con pérdida de medio punto en la clasificación final, cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Apercibir de sanción al Al Paso, Mieres del Camino A y Mieres del Camino B por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la octava ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Grupo 64 A, Mieres del Camino A y Ciudad Naranco E. Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 18 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Considerar la incomparecencia de Manuel Muñoz Doyagüe como injustificada y apercibir de sanción al Pablo Morán B por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la novena ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. El descuido o la falta de la debida diligencia por parte del jugador no puede suponer un atenuante a la hora de calificar un incumplimiento de las normas, y en consecuencia no se pueden tener en cuenta las alegaciones presentadas. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

CUARTA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por alineación indebida en la novena ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Real Oviedo D. Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 18 de abril para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.